



MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 265 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE	SAN	Francisco	
------------------	-----	-----------	--

Licitación Pública Nº 4/2020

Decreto Nº 275/2020 - Expte.: 126658 - Ordenanza Nº 7222 -

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de 2.125 toneladas de piedra partida 20-30 a granel para la ejecución de la obra Pavimentación de Av. Libertador Norte"

Presupuesto Oficial: \$ 3.589.720,00 Pliego de Condiciones: \$ 3.586,72 Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor

Gomez)

Retiro de Pliegos: desde el 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 4 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs.

Publicar días: 16, 17 y 18 de noviembre de 2020.

3 días - N° 284745 - \$ 1569 - 18/11/2020 - BOE

Licitación Pública Nº 5/2020

Decreto Nº 268/2020 - Expte.: 126667 - Ordenanza Nº 7218 -

Llámase a Licitación Pública para la "Contratación de camiones motohormigoneros (MIXER) para el transporte de 2.100 metros cúbicos de hormigón elaborado para la ejecución de la obra Pavimentación de Av. de la Universidad"

Presupuesto Oficial: \$ 1.916.250,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.916,25 Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez)

Retiro de Pliegos: desde el 17 hasta 30 de noviembre de 2020 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 2 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs.

Publicar días: 16, 17 y 18 de noviembre de 2020.

3 días - Nº 284749 - \$ 1657,20 - 18/11/2020 - BOE

Licitación Pública Nº 6/2020

Decreto Nº 272/2020 - Expte.: 126663 - Ordenanza Nº 7220 -

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de 677 toneladas de cemento portland a granel para la ejecución de la obra Pavimentación de Av. Libertador Norte"

<u>Licitación Pública Nº 4/2020</u>	Pag.1
Licitación Pública Nº 5/2020	Pag.1
Licitación Pública Nº 6/2020	Pag.1
Licitación Pública Nº 7/2020	Pag.1
Licitación Pública Nº 8/2020	

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N°	<i>162/2020</i>	 	 Pag 2
Decreto Nº	163/2020	 	 Pag 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 355/2020	Pag 3
Decreto N° 356/2020	Pag 3
Decreto N° 357/2020	Pag 3
Decreto N° 353/2020	Pag 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 58/2020	Pag 4
Ordenanza N° 664/2020	
Decreto N° 59/2020	

Presupuesto Oficial: \$ 9.427.902,00
Pliego de Condiciones: \$ 9.247,90
Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor

Retiro de Pliegos: desde el 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 4 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs.

Publicar días: 16, 17 y 18 de noviembre de 2020.

3 días - Nº 284754 - \$ 1550,10 - 18/11/2020 - BOE

Licitación Pública Nº 7/2020

Decreto Nº 271/2020 - Expte.: 126656 - Ordenanza Nº 7217 -

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de 2.305 toneladas de piedra 20-30 a granel para la ejecución de la obra Pavimentación de Av. de la Universidad"

Presupuesto Oficial: \$ 3.893.790,40
Pliego de Condiciones: \$ 3.893,79
Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez)

Retiro de Pliegos: desde el 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2020 inclusive.

AÑO CVII - TOMO DCLXXI - Nº 265 CORDOBA, (R.A.) MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 4 de diciembre de 2020 a las 9:45 hs.

Publicar días: 16, 17 y 18 de noviembre de 2020.

3 días - Nº 284763 - \$ 1545,90 - 18/11/2020 - BOE

Licitación Pública Nº 8/2020

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de 735 toneladas de cemento portland a granel para la ejecución de la obra Pavimentación de Av. de la Universidad"

Presupuesto Oficial: \$ 10.235.610,00 Pliego de Condiciones: \$ 10.235,61 Sellado Municipal: \$ 3.500,00

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez)

Retiro de Pliegos: desde el 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2020 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 4 de diciembre de 2020 a las 11:15 hs.

Publicar días: 16, 17 y 18 de noviembre de 2020.

3 días - Nº 284771 - \$ 1367,40 - 18/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO Nº 162/2020

Carrilobo (Cba.), 11 de noviembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 016/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N $^{\circ}$ 8.102; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 016/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a gestionar la venta y baja de las siguientes máquinas y artefactos en rezago: Una (1) cisterna de 1000L; Una (1) escalera; Un (1) tanque atmosférico; Una (1) estructura de tanque de riego con neumáticos; Una (1) motoniveladora; Una (1) desmalezadora para tractor con cilindro hidráulico y neumáticos; Doscientas noventa (290) luminarias.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

DECRETO N° 163/2020

Carrilobo (Cba.), 11 de noviembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 017/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N $^{\circ}$ 8.102; POR FLLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 017/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se modifica el art 2° de la ordenanza N°003/2011, el cual consta en la ampliación del plano que delimita la construcción de galpones, tinglados, cobertizos o similares..-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - № 284516 - s/c - 17/11/2020 - BOE 1 día - № 284517 - s/c - 17/11/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0355/2020

Cosquín, 21 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-68-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora VILLACORTA, MARÍA SOLEDAD, DNI N° 31.223.179, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora VILLACORTA, MARÍA SOLE-DAD, DNI No 31.223.179, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5500,00), importe que será destinado para la compra de lentes recetados, conforme a los informes adjuntos al Expediente Administrativo N° 2020-68-1 – Desarrollo Social – registro Municipal.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – ayudas sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 284606 - s/c - 17/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0356/2020

Cosquín, 21 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-69-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora PORTELA MORENA LAURA INGRID, DNI N° 24.472.769, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio

un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora PORTELA MORENA LAURA INGRID, DNI N° 24472769, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), importe que será destinado para la compra de lentes recetados, conforme a los informes adjuntos al Expediente Administrativo N° 2020-69-1 – Desarrollo Social – registro Municipal.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayudas sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 284607 - s/c - 17/11/2020 - BOE

DECRETO Nº 0353/2020

Cosquín, 11 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1625-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3819, sancionada con fecha 10/09/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza No 3819 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 10/09/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso. Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - Nº 284602 - s/c - 17/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0357/2020

Cosquín, 21 de septiembre de 2020

VISTO: El Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución de Secretaría de Gobierno Nº 1000 de fecha 12/08/2020, interpuesto por el agente municipal ANDREATTA JUAN CARLOS, DNI No 13823303, Legajo N° 195.

Y CONSIDERANDO:

Que el Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde un pronunciamiento al respecto.

Que el primero de los argumentos es la Violación del debido proceso, lo que no puede tener acogida toda vez que de la lectura del informe cuya copia obra agregada al expediente, se advierte primero, que la circunstancia de tiempo está cubierta con fecha que surge de las llamadas telefónicas obrantes; y también que el hecho de haberse llevado las llaves hasta el otro día está reconocido por el propio Andreatta y que al día siguiente fueron recibidas por Maizares, quien las habría recibido sin objeciones, como surge de la nota presentada.

Que el segundo argumento refiere a la indicación del lugar la (oficina) donde debían encontrarse las llaves del móvil en cuestión, sumado a ello, se agrega que el mismo día (20/02/20) el agente marcó el ingreso a las 07:37hs y siendo las 10:00hs de la mañana no había procedido a devolver las llaves,

configurándose irresponsabilidad. También el hecho de que el Sr. Maizares las había recibido no modifica ni exime de responsabilidad al recurrente.

Que por último, lo relacionado a que el recurrente haya utilizado su vehículo para el trabajo, solo estaría tratando de desviar la actuación en su descargo que no se le reconoce, y que es improcedente.

Que finalmente su accionar, se encontraría configurado por el incumplimiento a los deberes de "prestación del servicio con Eficiencia. Responsabilidad y Diligencia en el Lugar y condiciones de Tiempo y Forma que determinen las disposiciones Reglamentarias Correspondientes"-. Todo ello conforme surge del Art. 20 inc. a) del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial Nº 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por el agente municipal AN-DREATTA JUAN CARLOS, DNI Nº 13823303, Legajo Nº 195, en contra de la Resolución de Secretaría de Gobierno Nº 1000 de 12/08/2020, por los mismos fundamentos, dado que existen antecedentes sustancialmente comprobables según informes precedentes que motivaron la aplicación de dicha sanción de acuerdo con lo establecido en la normativa legal Ord. 2706/05.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE al agente municipal con copia de la presente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 284608 - s/c - 17/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECRETO N° 58 /2020

San José, Departamento San Javier, 12 de Noviembre de 2020

Y VISTO: La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia Nº 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Ordenanza Nº 641/2020 de fecha 04 de Mayo.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 10690, la Provincia de Córdoba se encuentra adherida a la referida emergencia pública de carácter sanitario.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, en los distintos niveles estaduales (Nación, provincias, municipios y comunas), se disponen las medidas de organización y ejecución del sistema de salud, tanto en el sector público como en el privado a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a la toma de medidas y ejecución de acciones sanitarias de excepción, en el marco de la emergencia decretada.

Que por Resolución Nº 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y sus modificatorias Resolución Nº 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinario conformado por distintas instituciones nacionales, provinciales y municipales; el denominado Centro de Operaciones de Emergencia (C. O. E.) Central, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia ocasionada por el coronavirus (Covid-19).

Que por medio de la Ordenanza N° ° 641/2020 de fecha 04 de Mayo, se creó el Comité de Actuación municipal, mientras dure la vigencia de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud respecto al

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Covid 19, el que tendrá su funcionamiento en el ámbito de la localidad de San José y cuya tarea principal es la de velar por la creación, adecuación y cumplimiento del conjunto de previsiones y medidas de carácter general y particular tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de la pandemia existente, trabajando a tales efectos en forma conjunta con el pre mencionado Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.) Regional, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de la coordinación de acciones.

Que el Comité de Actuación municipal decidió en reunión celebrada en el día de la fecha, luego de un pormenorizado análisis, sugerir y establecer las adecuaciones necesarias para nuestra realidad local, según la realidad epidemiológica y sanitaria existente.

Que el municipio cuenta con el poder de policía necesario y suficiente a efectos de la aplicación de la presente normativa dentro del ejido local.

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley $\ensuremath{N^\circ}$ 8102,

POR ELLO.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

ART. 1°.- CONTINUASE la plena vigencia de la FASE IV del aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la localidad de San José.

ART. 2°.- CONTINUESE y ESTABLEZCASE la vigencia de los protocolos referidos al funcionamiento de comercios esenciales, supermercados, minimercados, despensas, carnicerías, verdulerías, panaderías, forrajerías, venta de artículos de limpieza, venta de combustibles y lubricantes, red de cobranzas extra bancarias y empresas de medios de pago, kioscos, librerías, venta de insumos de repostería, lavaderos, cotillón y mercerías, quiniela, farmacias, peluquerías, tiendas, venta de indumentaria, ferreterías y corralones, en el horario de lunes a sábado de 7:00 hs. a 22:00 hs. y domingos de 7:00 hs. a 14:00 hs. Para el caso de los restaurantes, bares, heladerías y modalidad delivery de lunes a domingo de 08 hs a 01:00 hs.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE las siguientes disposiciones, a saber:

- Continúan prohibidas en cualquier día y horario, la realización de reuniones sociales y familiares.
- Quedan prohibidas las actividades culturales y el uso de los espacios públicos (plazas, plazoletas).
- Templos y cultos hasta un 50% de ocupación del espacio disponible de 6 a 20 hs. de Lunes a Domingos.
- Actividades deportivas y recreativas individuales autorizadas de 6 a 22 hs. de Lunes a Sábado.
- **Art. 4°.-** ESTABLEZCASE que el presente decreto, tendrá vigencia hasta el día 20 de noviembre del año en curso, pudiendo prorrogarse si así lo amerita el estado de la situación epidemiológica en general.
- ART. 5°.- INTENSIFIQUESE la aplicación de las medidas de bioseguridad para el cuidado personal de la población como así también las

que deben aplicarse en los comercios y actividades habilitadas, según los protocolos pertinentes.

Art. 6°.- ESTABLEZCASE para el caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, la plena aplicación del "Régimen Sancionatorio Excepcional en la Emergencia sanitaria", al cual la Municipalidad de San José se encuentra adherida mediante Ordenanza N° 648/2020 de fecha quince de julio del año 2020 y el Régimen local creado por medio de la Ordenanza N° 652/2020 de fecha veinte del mes de agosto del año 2020.

ART. 7°.- SOLICITESE la colaboración del personal del Destacamento de la localidad, para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ART. 8°.- ENVIESE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum".

ART. 9°.- COMUNIQUESE, dese copia al Comité de Actuación municipal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro municipal y archívese.

FDO: SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTEN-DENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - Nº 285198 - s/c - 17/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 664/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 664/20

Art. 1°.- RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N° 58 de fecha 12 de noviembre del corriente año 2020, emitido por el Departamento Ejecutivo municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.020.

FDO: SECRETARIA DEL HCD PROF IVANA VIEYRA Y LA PRESIDENTA DEL HCD PROF, ANALIA ARCE.

1 día - Nº 285199 - s/c - 17/11/2020 - BOE

DECRETO N° 59/2020

San José, departamento San Javier ,13 de Noviembre de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto Nº 58/2020.

AÑO CVII - TOMO DCLXXI - Nº 265 CORDOBA, (R.A.) MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José,

Promulgándola y Registrándola bajo el N° 664/20, ratificando el Decreto Nº 58/2020.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTEN-DENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ.

1 día - Nº 285202 - s/c - 17/11/2020 - BOE

